

Viceconsejería de Acción Exterior.- Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones objeto de estas bases los agentes de la cooperación canaria que realicen la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención. Se consideran agentes de la cooperación canaria las siguientes entidades:

- a) Administraciones públicas canarias.
- b) Universidades y centros e institutos de investigación.
- c) Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD).
- d) Las asociaciones de inmigrantes.
- e) Empresas y organizaciones empresariales.
- f) Las organizaciones sindicales.
- g) Otras entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario los agentes de la cooperación canaria solicitantes de la subvención que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad legalmente constituida.
- b) Estar inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.
- c) Tener sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias que realice actividades de cooperación internacional.
- d) Haberse constituido legalmente, como mínimo, un año antes de la publicación de la convocatoria.
- e) Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar. Se acreditará mediante:
 - Haber realizado proyectos de cooperación en los últimos 2 años antes de la convocatoria.
 - El responsable de proyecto de la entidad deberá contar con experiencia o formación suficiente en dirección de proyectos de Cooperación al desarrollo internacional.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 09/05/2025 - 13:59:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0007uwk0wVaRKpo5MGJJxrykg==



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2025 - 14:03:02

Entidades de Derecho Pública o vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación, en el momento de dictarse la resolución provisional.

h) Estar dado de alta a terceros acreedores del Gobierno de Canarias. Este requisito se exigirá a la hora de proceder al pago de la subvención.

Las declaraciones de estos requisitos están contenidas en una pestaña del aplicativo de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, para los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Canarias, destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional.

2. Los proyectos en materia de cooperación al desarrollo internacional objeto de estas bases se encuadrarán en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: proyectos en materia de cooperación internacional a ejecutar en África.

b) Modalidad B: proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo en el resto del mundo.

2. La ayuda humanitaria no será objeto de la subvención incluido el envío, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico.

Tercero.- Bases reguladoras.

Anexo de la Resolución n.º 170, de 9 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2025.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario de la convocatoria es por un importe de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro euros (2.856.354 €) previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025:

a) Modalidad A, proyectos en materia de cooperación internacional a ejecutar en África: en la aplicación presupuestaria 06.34.143A.790.0200, proyecto 247G006 , un importe de un millón euros (1.000.000 €).

b) Modalidad B, proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo en el resto del mundo: en la aplicación presupuestaria 06.34.143A.790.0200 proyecto 167G0038 “Fondo de Cooperación” por un importe de un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro euros (1.856.354 €).

La cuantía máxima que podrán solicitar las entidades y se podrá conceder será de 60.000,00 euros y un máximo de 2 proyectos por entidad.

Quinto.- Plazo de las solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando el último días a las 14:00.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 09/05/2025 - 13:59:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0007uwk0wVaRKpo5MGJJxrykg==

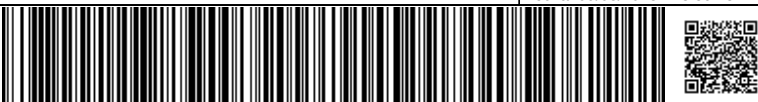


El presente documento ha sido descargado el 09/05/2025 - 14:03:02

Sexto.- Otros datos de interés.

Las actividades y campañas objeto del proyecto deberán iniciarse en el año 2025, teniendo como plazo máximo de realización el 30 de octubre del año 2025. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Resolución de concesión: el plazo de resolución definitiva de concesión es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 09/05/2025 - 13:59:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007uwk0wVaRKpo5MGJJxrykg==	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2025 - 14:03:02	